

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 018 DE 2025****(03 de noviembre de 2025)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA EL ESCALAFÓN DOCENTE  
CONFORME AL ACUERDO No. 022 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL CONSEJO DIRECTIVO – MATRIZ DE  
PRODUCTIVIDAD**

El rector de la Fundación Universitaria Ceipa en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación Universitaria CEIPA adoptó mediante el Acuerdo 022 de diciembre de 2024, titulado Matriz de Productividad, una actualización de la política académica para el reconocimiento de la producción docente, el cual será tenido en cuenta para el proceso de escalafonamiento; en reemplazo del Acuerdo 013 de 2016.

Que, en el ejercicio de transición de reconocimiento de puntos para escalafón docente, es necesario garantizar una implementación justa, equitativa y progresiva de dicha política, asegurando la seguridad jurídica y el respeto por los derechos adquiridos de los docentes que fueron contratados bajo la normativa anterior.

Que, conforme al Acuerdo 013 de 2016, la evaluación de la producción académica se realiza con retroactividad de tres (3) años, por lo que se hace necesario reglamentar un régimen de transición que permita la adecuada implementación del Acuerdo 022.

Que el Comité Interno de Investigaciones, Consultoría y Ética – CIICE será la instancia encargada de resolver situaciones no previstas, y la Coordinación de Investigaciones será responsable de la homologación de puntos ante el Comité de Escalafón Docente.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria CEIPA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Adóptese el Régimen de Transición para el Escalafón Docente, conforme a lo establecido en el Acuerdo 022 de diciembre de 2024, con el fin de implementar progresivamente la nueva Matriz de Productividad.

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
- **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.



**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente régimen aplicará a los docentes vinculados a la Institución bajo la vigencia del Acuerdo 013 de 2016, que hayan sido contratados como docentes de tiempo completo antes del 11 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** El régimen de transición se mantendrá vigente hasta el año 2027, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2016, que establece la evaluación de la producción académica con retroactividad de tres años. A partir de esa fecha, toda la producción será evaluada exclusivamente bajo lo dispuesto en el Acuerdo 022 de 2024.

Asimismo, los productos ya reconocidos y bonificados bajo el Acuerdo 013 de 2016 mantendrán plena validez y no podrán ser revaluados.

**ARTÍCULO CUARTO. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN.** Durante los años 2025 y 2026, la aplicación será la siguiente:

- **Año 2025:** Se reconocerán productos académicos desde el año 2022 publicados a partir del mes de octubre.
- **Años 2022, 2023 y 2024:** serán evaluados bajo el Acuerdo 013 de 2016.
- **Año 2025:** será evaluado bajo el Acuerdo 022 de 2024.
- **Año 2026:** Se reconocerán productos académicos desde el año 2024.
- **Año 2024:** será evaluado bajo el Acuerdo 013 de 2016.
- **Años 2025 y 2026:** serán evaluados bajo el Acuerdo 022 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDAD Y RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier situación no contemplada en el presente régimen será evaluada por el Comité Interno de Investigaciones, Consultoría y Ética – CIICE, con base en los principios de irretroactividad de las normas, derechos adquiridos y seguridad jurídica.

La Coordinación de Investigaciones será responsable de la homologación de puntajes para el Comité de Escalafón Docente. Estas funciones son únicamente para efectos de la transición, ya que, las decisiones del CIICE deben ser motivadas para asegurar transparencia y seguridad jurídica.

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
- **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.



**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en lo que respecta al proceso de transición entre el Acuerdo 013 de 2016 y el Acuerdo 022 de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sabaneta, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2025.



**DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**  
Rector

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
- **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.